



16 FEB. 2012
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000188

Callao, 15 FEB 2012

VISTOS:

La Carta N° 475-2011-GRC/GRI del 07 de octubre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 529-2011-GRC/GRI del 26 de octubre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 012-2011/CSC del 26 de octubre de 2011 y recibida por la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES el 27 de octubre de 2011, emitida por el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN; la Carta S/N del 27 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el 28 de octubre de 2011, emitida por la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES; la Carta N° 530-2011-GRC/GRI del 26 de octubre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 615-2011-GRC/GRI del 06 de diciembre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 02-2012/CFP-ETS del 18 de enero de 2012, emitida por el Técnico Especialista en Seguridad; la Carta N° 092-2012-GRC/GRI del 31 de enero de 2012, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 003-2012/CSC del 03 de febrero de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN; la Carta S/N del 03 de febrero de 2012, emitida por la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES; el Informe N° 045-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 07 de febrero de 2012 y tramitado el 08 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 114-2012-GRC/GRI/OC del 08 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 432-2012-GRC/GRPPAT del 09 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 315-2012-GRC/GAJ del 10 de febrero de 2012 y tramitado el 15 de febrero de 2012, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 465-2012-GRC/GRPPAT del 15 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 157-2012-GRC/GRI del 15 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

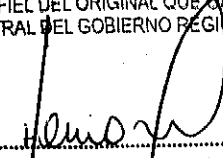
Que, el 26 de setiembre de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN (integrado por NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.) el Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA**", por el monto ofertado de S/. 8,600,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta N° 475-2011-GRC/GRI del 07 de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Gerente Regional de Infraestructura indicó al Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN que debía presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Carta N° 529-2011-GRC/GRI y Carta N° 530-2011-GRC/GRI ambas del 26 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura precisó a la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES y al Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el Contratista debía ser concordante con el saldo de obra por ejecutar;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, mediante Carta N° 012-2011/CSC del 26 de octubre de 2011 y recibida por la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES el 27 de octubre de 2011, el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN presentó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitado;

Que, mediante Carta S/N del 27 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el 28 de octubre de 2011, la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES presentó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo remitido por el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN;

Que, mediante Carta N° 615-2011-GRC/GRI del 06 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura remitió al Técnico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN;

Que, mediante Carta N° 02-2012/CFP-ETS del 18 de enero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Técnico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo manifestó que había revisado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"**, procediendo a su respectiva corrección;

Que, mediante Carta N° 092-2012-GRC/GRI del 31 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura entregó al Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"** debidamente corregido, indicando que dicho Plan había sido presentado sin cumplir con las formalidades prescritas en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

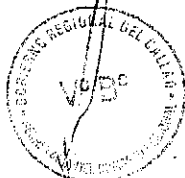
Que, mediante Carta N° 003-2012/CSC del 03 de febrero de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN y recibida por la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES en la misma fecha, el Contratista CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN presentó el Expediente del Adicional de Obra relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"** por la suma de S/. 298,608.98 (Doscientos Noventa y ocho Mil Seiscientos Ocho con 98/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta S/N del 03 de febrero de 2012, emitida por la Supervisión de Obra CONSORCIO ARIES presentó el Informe del Adicional de Obra relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"**, manifestando que el mismo debía ser aprobado por S/.252,212.05 (Doscientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 045-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 07 de febrero de 2012 y tramitado el 08 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló los siguientes aspectos:

- Que en mérito del carácter imperativo de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debía aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo al Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"**;

- Que, la suma de S/.252,212.05 (Doscientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles) correspondía a la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir del 01 de febrero de 2012 y representaba una incidencia



18 FEB. 2012
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

individual del 2.93% respecto del monto contractual inicial, no siendo necesaria contar con la autorización previa de la Contraloría General;

- Que la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se iba a dar durante el plazo pendiente de ejecución de obra, sin afectar la ruta crítica, razón por la cual se mantenía invariable el plazo de ejecución inicial;

- Que, el nuevo monto contractual quedaba establecido en la suma de S/. 8,852,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

- En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la aprobación del Adicional por la suma de S/.252,212.05 (Doscientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 114-2012-GRC/GRI/OC del 08 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 045-2012-GRC/GRI/OC-WFIM;

Que, mediante Memorándum N° 432-2012-GRC/GRPPAT del 09 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal si la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 29783, correspondía a la un Adicional de Obra por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 315-2012-GRC/GAJ del 10 de febrero de 2012 y tramitado el 15 de febrero de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que si durante la ejecución de un contrato que cuenta con una estructura de costos determinada, se emite una norma que genera el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el Contratista, el contrato puede modificarse, vía contratación adicional, a efectos de cumplir con la norma emitida, siempre que la Entidad contratante tenga disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento;

Que, mediante Memorándum N° 465-2012-GRC/GRPPAT del 15 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"**, por la suma de S/.252,213.05 (Doscientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Trece con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

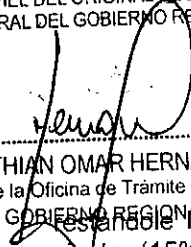
Que, mediante Proveído S/N del 15 de febrero de 2012, consignado en el Memorándum N° 465-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 157-2012-GRC/GRI del 15 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

estando los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendario, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil;

Que, el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil establece que cuando el último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción (Informe N° 045-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 07 de febrero de 2012 y tramitado el 08 de febrero de 2012, y el Informe N° 114-2012-GRC/GRI/OC del 08 de febrero de 2012), la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original. Del mismo modo, en el referido sustento técnico se ha precisado el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"**, no siendo necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el cómputo del plazo para la Entidad debe darse desde el 03 de febrero de 2012, fecha en que el Supervisor de Obra presentó el Informe relativo al Adicional de Obra N° 01, tomando en consideración que el lunes 13 y martes 14 de febrero de 2012 fueron declarados como feriados públicos no laborables;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA"** a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra



16 FEB. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA” por la suma de S/. 252,212.05 (Doscientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia individual del 2.93% respecto del monto contractual inicial para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA”**, para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por ciento noventa y cuatro (194) días calendario que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA”**, sin que ello implique modificación del plazo contractual vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 465-2012-GRC/GRPPAT del 15 de febrero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	39999999	2.115777	22	047	0104	00001	00440	0149

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	252,213

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA”**, precisando la modificación del monto contractual de S/. 8,600,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 8,852,212.05 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (e)

15 FEB. 2012

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 050-2011-REGIÓN CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA**", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN** (integrado por NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A., identificados respectivamente con R.U.C. N° 20512419837 y N° 20503981298, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 26653 y 26652 emitidas por el OSCE el 15 de setiembre de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 4328 y 4329 emitidas por el OSCE el 06 y 07 de setiembre de 2011), debidamente representado por el Sr. MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON, identificado con DNI N° 09514824, con domicilio legal en Mz. I. Lt. 24, Urb. Pro Industrial, San Martín de Porres, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO del 26 de setiembre de 2011, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA**", por el monto ofertado de S/. 8,600,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva Regional, se ha aprobado el Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución del Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO, por la suma de S/. 252,212.05 (Doscientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 050-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Segunda del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 8,852,212.05 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Doce con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01; para cuyo efecto EL CONTRATISTA ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 050-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5128-SAGRADO CORAZÓN DE**



CONSORCIO SAGRADO CORAZON

Ing. Martín Rubén Alejos Lantarón
REPRESENTANTE LEGAL

MARÍA" suscrito el 26 de setiembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA

~~Gerente Regional de Infraestructura~~

POR LA ENTIDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSORCIO SAGRADO CORAZON

.....
Ing. Martín Rubén Mejos Lantaron
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA